

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

El abogado GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK, apoderado de la parte demandante allegó fotografía de la valla.

De la revisión de la documental aportada, se advierte a la parte demandante que de la foto aportada no se extrae que se cumpla con lo ordenado por numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que: i) se consignó erradamente a las demás personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, pues no es lo mismo indicar "indeterminados que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapie". Razón más que suficiente para no tener por cumplida la carga impuesta por la norma en cita.

De otra parte, se observa que cumplió con la carga del auto de 4 de agosto de 2022, por lo que aportó copia de la escritura pública 1747 de 1º de diciembre de 1999 de la Notaria 43 de Bogotá D.C.; sin embargo, la cláusula segunda del contrato allí contenido remite al balance a 30 de noviembre de 1999, para determinar qué pasivos fueron objeto de cesión, por lo que al no haberse aportado dicho documento, aún no se puede resolver sobre el interés del BANCO DE BOGOTÁ S.A. para acudir al proceso, razón por la cual se requerirá a la parte demandante y banco para que aporten el referido documento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla allegada por el GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que tenga en cuenta al momento de fijar la nueva valla el correctivo referido y aporte las fotografías pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que aporten el balance referido en la cláusula segunda del contrato de cesión protocolizado en la escritura pública 1747 de 1º de diciembre de 1999 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., para efecto de determinar si a la referida entidad financiera le asiste interés para acudir al proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **127** hoy **6 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c32921a13d793c46d0930b2f8cc75d8d4090898a3450f8843ba14ba755a431**

Documento generado en 05/10/2022 04:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>